REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE ADICIÓN, ORDENA OFICIAR								
FECHA	Tres (3) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021)							
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00134**	00	
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO							
DEMANDADA	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A. Y JONY ALONSO MORALES MARIN							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Mediante memorial presentado de manera electrónica, el apoderado judicial de la sociedad demandada TRANSPORTE MEDELLIN CASTILLA S.A. JUAN CARLOS CASTRO PUERTA solicita al despacho "*complementar el auto del 12 de julio de 2021, notificado por estados del 13 de julio del mismo año, por medio del cual se fija fecha para audiencia y se decretan pruebas, puesto que, al momento de responder la demanda, en la solicitud de pruebas en el numeral 5.1 Interrogatorio de parte con exhibición de documentos, se solicita que al momento de presentarse el señor Luis Eduardo Echavarría Quintero para rendir el interrogatorio deberá EXHIBIR LOS EXTRACTOS BANCARIOS correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de la cuenta de nómina (ahorros) número 584 352 264 del Banco de Bogotá, a la que la empresa le hacía constantemente pagos derivados de la ejecución del contrato de trabajo y le consignó lo que le correspondía por la liquidación definitiva del contrato de trabajo.*"

Al respecto preceptúa el articulo 287 del Código General del Proceso que:

"Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía de ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

(…)

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. (…)"

Revisado el expediente concretamente, la contestación a la demanda presentada por TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A. y el auto fechado el pasado 12 de julio de 2021, el despacho advierte que efectivamente y por error omitió resolver la solicitud probatoria presentada en su momento por el memorialista, referente a la exhibición de documentos (extractos bancarios) por la parte demandante. En este sentido y de conformidad con la precitada disposición normativa el despacho encuentra procedente adicionar el auto fechado el 12 de julio de 2021, mediante el cual se dispuso fijar fecha para audiencia de Conciliación, Trámite y Juzgamiento y se decretaron los pruebas del

proceso. resolviendo de fondo sobre la solicitud de exhibición de documentos a que se hizo alusión anteriormente.

En punto a lo anterior, el despacho encuentra innecesaria la exhibición solicitada por el apoderado judicial de la entidad demanda TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A. en atención a que los documentos objeto de dicha exhibición reposan en una entidad financiera, en este sentido el despacho negará la exhibición que se solicita y en su lugar dispondrá oficiar al BANCO DE BOGOTÁ para que dentro los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio allegue los extractos bancarios correspondientes a los años 2017 a 2020 de la cuenta de ahorros No. 584352264 cuyo titular es el demandante LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO.

En lo demás queda incólume el auto fechado del 12 de julio de 2021

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0fc10dc856b04abd60056e8eacd8c6d00e34f0077fa2eb259dc39912f895322
Documento generado en 03/09/2021 05:55:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: J.S.